

1

C e r t i f i c o :- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Mauro Chávez Ruiz, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo: Alfonso Iturri U., abogado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Mauro Chávez Ruiz, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de marzo del año 1946 hasta el 7 del mes de octubre del presente año, en que cesó en el trabajo, por ingresar al servicio militar, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.40 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.111.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.999.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.111.00 por los nueve años de servicios; el Dr. Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de la cantidad de S/.999.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:-Que se no se otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.-Trujillo, 14 de octubre de 1953.- Alfonso Iturri U.- Mauro Chávez Ruiz.

Proveído.- Trujillo, 14 de octubre de 1,953.-Por presentado con el cheque N° por la cantidad de S/.999.00 que se consigna por el doctor Alfonso Iturri U., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: **TENGASE PRESENTE** el pago, que el doctor Eliás Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Mauro Chávez Vasquez; en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: **ENTREGUESE** personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA C.

Diligencia.- En Trujillo, a catorce de octubre de mil novecientos cincuentitres, siendo las cuatro de la tarde, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Mauro Chávez Ruiz con el objeto de recibir la cantidad de NOVECIENTOS NOVEN TINUEVE SOLES ORO, en dinero efectivo, que se le manda entregar en el proveído que precede.-Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en este mismo acto, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Mauro Chávez Ruiz.- S. Quezada M.

E s f i e l copia de su original a que me remito.

Trujillo, 13 de noviembre de 1953



AA-HCG 1.1

Col. 6

Do. 201

Fs. 1



C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Mauro Chávez Ruiz, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Alfonso Iturri U., abogado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Mauro Chávez Ruiz, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de marzo del año 1946 hasta el 7 del mes de octubre del presente año, en que cesó en el trabajo, por ingresar al servicio militar, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.40 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.111.00 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en nueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.999.00 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.111.00 por los nueve años de servicios; el Dr. Alfonso Iturri U., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de la cantidad de S/.999.00.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-Que se no s otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.-Trujillo, 14 de octubre de 1953.- Alfonso Iturri U.- Mauro Chávez Ruiz.

Proveido.- Trujillo, 14 de octubre de 1953.-Por presentado con el cheque N° por la cantidad de S/.999.00 que se consigna por el doctor Alfonso Iturri U., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Mauro Chavez Vasquez; en los terminos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i oborguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA C.

Diligencia.- En Trujillo, a catorce de octubre de mil novecientos cincuentitres, siendo las cuatro de la tarde, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Mauro Chávez Ruiz con el objeto de recibir la cantidad de NOVECIENTOS NOVEN TINUEVE SOLES ORO, en dinero efectivo, que se le manda entregar en el proveido que precede.-Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en este mismo acto, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Mauro Chávez Ruiz.- S. Quezada M.

E s f i e l copia de su original a que me remito.

Trujillo, 13 de noviembre de 1953



Quezada C.
Auxiliar

